



Gabinete Presidencia
Tribunal Constitucional

DECLARACIÓN DE HORAS DE DOCENCIA DE LOS FUNCIONARIOS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

PROVIDENCIA N° 3-2020

Santiago, veintiséis de febrero de dos mil veinte.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1°. Que, el artículo 92, inciso sexto, de la Constitución Política, deriva a la ley orgánica constitucional la *“organización, funcionamiento, procedimientos”*, así como la *“planta, régimen de remuneraciones y estatuto”* del personal del Tribunal Constitucional, normativa que es regulada en los artículos 146 y siguientes de la Ley N° 17.997, Orgánica Constitucional del Tribunal Constitucional, cuyo Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado fue Fijado por el D.F.L. N° 5, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;

2°. Que, a su turno, el artículo 161 del anotado cuerpo orgánico constitucional preceptúa que *“[e]n defecto de las normas de esta ley, serán aplicadas al personal las disposiciones relativas al régimen de empleados del Poder Judicial”*;

3°. Que, si bien la ley orgánica constitucional regula expresamente en el artículo 14, inciso segundo, las cuestiones relacionadas con las incompatibilidades en el ejercicio del cargo de Ministro del Tribunal Constitucional, permitiendo el ejercicio de *“empleos docentes y las funciones o comisiones de igual carácter en establecimientos públicos o privados de la enseñanza superior, media y especial, hasta un máximo de doce horas semanales, fuera de las horas de audiencia”*, dicha cuestión no se encuentra regulada respecto del Secretario, Relatores y funcionarios dependientes de Secretaría de acuerdo al organigrama institucional, lo que sí encuentra anclaje normativo en el artículo 261 del Código Orgánico de Tribunales, disposición que es clara en establecer que *“[l]as funciones judiciales son incompatibles con toda otra remunerada con fondos fiscales o municipales, con excepción de los cargos docentes hasta un límite máximo de doce horas semanales.”*, cuya aplicación, por la remisión ya señalada, rige a este Tribunal y que también encuentra sustento normativo en el artículo 8° del Auto Acordado relativo al Funcionamiento del Tribunal, publicado en el D.O. de 15 de enero de 1982, en tanto *“los permisos, licencias y feriados del secretario, relatores y demás personal del Tribunal, se registrarán por las disposiciones pertinentes que se aplican a quienes desempeñen funciones similares en el Poder Judicial”*;



Gabinete Presidencia
Tribunal Constitucional

4°. Que, atendido lo expuesto, es necesario transparentar los funcionarios que actualmente ejercen funciones docentes en ejercicio del permiso que la anotada normativa otorga, permiso que ha de ser visado, en lo sucesivo, por la jefatura directa del funcionario interesado y llevado en un registro que a tal efecto debe ser resguardado por la Secretaría del Tribunal;

5°. Que, por tanto, he decidido disponer que, a contar del mes de marzo de 2020, conforme el formato anexo a esta providencia, sean declaradas las horas de docencia que, eventualmente, realicen el Secretario, Relatores y funcionarios dependientes de Secretaría del Tribunal Constitucional, en aras de la transparencia y el deber de probidad que pesa sobre todos quienes ejercemos funciones en esta Magistratura.

POR TANTO,

RESUELVO: Aprobar el formato de declaración de horas de docencia, según anexo de esta providencia.

Publíquese en el sitio web institucional. Notifíquese a través de correo electrónico institucional a los funcionarios del Tribunal Constitucional a quienes rija esta providencia por la señora Secretaria del Tribunal. Hecho, archívese.

DICTADA POR LA SEÑORA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL

AUTORIZA LA SEÑORA SECRETARIA



Gabinete Presidencia
Tribunal Constitucional

ANEXO

DECLARACIÓN DE HORAS DE DOCENCIA

Fecha:

NOMBRE:	C.I. N°:
CARGO:	UNIDAD:

Declaro realizar la docencia siguiente:

Cátedra	Universidad o Centro de Estudios	Horario	Días	Período académico

Por las cátedras antes indicadas SI NO tengo contrato vigente con la
Universidad o Centro de Estudios señalado.

Firma interesado

V° B° Jefe Directo